



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS, Nit. 900.864.020-1, contra JUAN CARLOS HERNANDEZ CC. 1.075.221.095. Radicación 41001-41-89-004-2020-00766-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS**, Representado Legalmente por el señor Tirzo Cárdenas García, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **JUAN CARLOS HERNANDEZ**, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No se allegó certificado o prueba de la existencia y representación Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS, donde se evidencie que el señor Tirzo Cárdenas García, funge como representante legal del mismo.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS**, Representado Legalmente por el señor Tirzo Cárdenas García, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **JUAN CARLOS HERNANDEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **EDNA MAYELY VARGAS DELGADO**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.